

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	25269-33-33-2019-00222-00
Demandante:	YOHANA MARCELA GONZÁLEZ CASTELLANOS
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG
Asunto:	AUTO INADMISORIO

Facatativá, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

La señora YOHANA MARCELA GONZÁLEZ CASTELLANOS, identificada con cédula de ciudadanía n.º 39.708.007 de Mosquera, a través de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), presentó demanda en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con el fin de que se declare la nulidad del acto administrativo ficto o presunto mediante el cual se entiende negada la petición elevada el 23 abril de 2019 con la que solicitaba el pago de la sanción moratoria.

Por encontrarse defectos en el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 162 numeral 3 de la L.1437/2011, conforme a lo señalado en el artículo 170 *ibídem*, se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de diez (10) días se sirva:

1. Se hace necesario que el demandante determine y clasifique los hechos y omisiones que endilga a la administración, procurando, en todo caso, excluir de aquellos asuntos los que corresponden a los fundamentos legales de su demanda¹; adviértase que el sustento fáctico del medio de control debe corresponder a hechos y no, como se observa en la demanda, a normas o extractos de providencias que, mejor, deberían señalarse como sustento jurídico de aquella o como premisa argumentativa del concepto de violación.
2. Aportar, teniendo en cuenta las correcciones efectuadas, copias de la demanda en un texto consolidado y sus anexos para la

¹ Cfr. Cap. II núm. 1, 2, 6 y 7 del escrito de demanda.

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado: 25269-33-33-001-2019-00222-00
Demandante: YOHANA MARCELA GONZÁLEZ CASTELLANOS
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONMAG

notificación a la parte demandada (1), Ministerio Público (1) y así mismo copia de la demanda en medio magnético.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por YOHANA MARCELA GONZÁLEZ CASTELLANOS contra la NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG, con el fin de que subsane las falencias señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días para que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la L.1437/2011.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-Firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

002/1/

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado: 25269-33-33-001-2019-00222-00
Demandante: YOHANA MARCELA GONZÁLEZ CASTELLANOS
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONMAG

Código de verificación:

9bcdf8492e48874327ea5c4065da14088778839a6eda0925a8c9a54fdc22ef34

Documento generado en 28/10/2020 11:39:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>